DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	02 ABR 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**INGRID CATALINA NIÑO JEREZ** Coordinadora Programa Atención Integral a Personas Mayores
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Acorde con la tendencia mundial, el efecto más relevante de la dinámica demográfica del país, se refleja en el envejecimiento de la población, debido a la reducción de la tasa de fecundidad, la disminución de las tasas de mortalidad infantil y el decrecimiento de la morbilidad, factores que contribuyen al aumento de la expectativa de vida. Es el Estado, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, quien debe brindar especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales[1]. "La fórmula política del Estado Social de Derecho, exige que los órganos del Estado forjen la realidad institucional según los principios fundamentales de una organización social justa de hombres y mujeres igualmente dignos (Preámbulo y artículos 1, 2, 13 ,42 a 50, 363 C.P). Esta nueva concepción, sugiere que ahora no basta solo con el respeto por parte del Estado de los Derechos Fundamentales, ahora se impone una nueva necesidad, esta es la de garantizar la efectiva realización de los mismos, de esta forma el Estado social de derecho, busca realizar la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional. Bajo esta óptica, la facultad que la carta le da a las instituciones estatales está en conexión con la plena realización del Estado Social de Derecho y con los propósitos derivados del artículo 2 de la Constitución[2]. La Dignidad como un principio fundante y rector del Estado Social de Derecho, guía la progresión y efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, los reconocemos como iguales para todos en cada uno de los miembros de una sociedad; derechos que son inmutables y perennes y que deben reconocerse, garantizarse y promoverse a todas las personas en la vida y posterior fallecimiento; bajo esta

[1] Artículo 5 ley 1251 de 2008 " por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

[2] Constitución Política de Colombia Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

COPIA CONTROLADA

premisa se puede argumentar, que hay deberes a cargo de la sociedad, y puntualmente a cargo de las instituciones que representan la voluntad general, que precisamente encaminan sus esfuerzos hacia la concreción de los fines establecidos por la Constitución Nacional.

Desde una vertiente de pensamiento humanista se puede ampliar el criterio de reconocer la voluntad manifiesta de un ser humano después de la muerte, a reconocer que el cadáver y la honra son elementos de la persona que permanecen post-mortem, sobre los cuales mantiene derechos perdurables; el cadáver, por ser los restos inanimados de su cuerpo y la honra por ser el respeto que merece su dignidad perenne.

En este sentido la Ley 1276 de 2009 enmarca dentro de los servicios mínimos que se ofrecerán en los Centros Vida el otorgamiento del Auxilio Exequial de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios.

Este grupo corresponde a adultos mayores de los cuales un porcentaje significativo se encuentra en situación de pobreza y de extrema pobreza, enfermos, desnutridos, abandonados y rechazados por su familia, no cuentan con un ingreso que les permita sufragar gastos y poder vivir dignamente. La mayoría de adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Es necesario resaltar que la dignidad humana esta inherente en todas las etapas del ciclo vital, incluida la noción de la muerte. Es por ello, que la acción del Estado debe encaminarse a garantizar a la población en condición de vulnerabilidad socioeconómica, un servicio exequial para despedir en condiciones dignas a sus seres queridos. Siendo así, la administración municipal conocedora de las dificultades y problemáticas generadas con ocasión del fallecimiento de un familiar, en el entendido que no se cuente en dicho momento doloroso con recursos económicos suficientes para suplir gastos exequiales y demás servicios, ha incorporado en el plan de desarrollo una meta orientada a este propósito.

El Municipio de Bucaramanga, en el marco de los principios de la construcción, transparencia y dignidad que orientan la actual Administración, reconoce a los adultos mayores, como capitales humanos muy preciados, siendo sujetos de acción, para quienes se contemplan más y mejores servicios. Para dar viabilidad a este programa la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "***IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** con SSEPI No. 20200680010040, en el cual se incluye la actividad: *Brindar auxilio exequial a adultos mayores en condición de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo se estipuló la meta en el plan de desarrollo Municipal: Mantener el servicio exequial al 100% de las personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo.*

Es de indicar, que a través del proceso de mínima cuantía 08 del 31 de enero 2024, contrato en ejecución, la Secretaria de Desarrollo Social ha garantizado a la fecha once (11) servicios exequiales a personas mayores fallecidas con Sisben metodología IV categoría A y B y/o adscritos a los programas sociales de atención integral a personas mayores del municipio, en cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo "***Mantener el servicio exequial al 100% de las personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo***".

Por el incremento de solicitudes y reportes, por parte de la comunidad en general, hospitales, clínicas, entre otros actores sociales, y/o crecimiento de demanda del servicio, en comparación del primer trimestre de vigencias anteriores, es de vital importancia adicionar

COPIA CONTROLADA

	recurso a este proceso contractual. Ya que en el 25% de ejecución, se han brindado aproximadamente el 55% de servicios de asistencia exequial contratados, teniendo en cuenta que su tiempo de duración está estipulado en 6 meses de vigencia del contrato y/o hasta agotar existencia del recurso. Es de resaltar que el municipio brinda atención integral personas mayores en condición de extrema pobreza y/o condición de vulnerabilidad caracterizadas de la siguiente forma: ***Cantidad de Población*** / ***Modalidad de Servicio*** 3.000 personas mayores — Centros Vida Municipales (Norte, Álvarez y Años Maravillosos) 10.122 personas mayores — Colombia Mayor (beneficiarios activos a corte febrero 2024) 710 personas mayores — Centros de Bienestar convenios de Asociación ESAL/SDS Por lo anterior expuesto, es de vital importancia la adición en presupuesto al proceso de mínima cuantía No 08 del 31 de enero 2024 en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) pertenecientes al programa adulto mayor, con el fin de dar continuidad al cumplimiento y /o prestación del servicio exequial a personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS.**
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.** Las Obligaciones Generales que el futuro contratista deberá cumplir son: 1. Llevar un registro detallado con los datos de la población beneficiaria del presente proceso con los soportes correspondientes. 2. En la entrega de la cuenta de cobro el contratista anexará los soportes consistentes en: o Copias de cada registro civil de defunción y /o certificado de defunción, copia de documento de identidad tramitado a la supervisión o al responsable de los ingresos y egresos del programa. Relación de los servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar. o En los casos que aplique, se deberá incorporar dentro del expediente el estudio socioeconómico realizado por el profesional idóneo para determinar la condición de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema. 3. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual. 4. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal. 5. Mantener fijos los precios durante el plazo estipulado. 6. Mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato, los cuales serán los mismos del resultado del proceso de selección o el que presentó en el formato de ofrecimiento económico de la propuesta en caso que no haya pluralidad de oferentes

COPIA CONTROLADA

	7. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de la ley e imprevistos. 8. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 9. Adquirir las pólizas respectivas dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato. 10. Garantizar acceso e interacción con la plataforma SECOP II para efectos de publicar y firmar los diferentes actos jurídico contractuales asociados al proceso de selección y la ejecución contractual Para los servicios exequiales el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones especificaciones: 1. Suministrar la caja mortuoria forrada. 2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Municipio de Bucaramanga. 3. Disponer de vehículos fúnebres que den cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector. 4. Prestar el Servicio Exequial a la población objeto teniendo en las asignaciones realizadas por el supervisor y las especificaciones técnicas, plazo y presupuesto establecidos en los Documentos Precontractuales, la propuesta, el contrato y la normatividad vigente. 5. Prestar atención personalizada a los deudos las 24 horas en la fecha de velación dentro de la sede funeraria. 6. Realizar los trámites notariales, licencias de inhumación, sala de velación o préstamo de utensilios de velación si la misma no se realiza en la funeraria. 7. Preparar el cuerpo, bóveda, misa, carteles y cinta con el nombre de la persona fallecida. 8. Suministrar el servicio de carrosa fúnebre y necro-móvil. 9. Atender las solicitudes que realice el Municipio de acuerdo a la necesidad que se presente, dado que la naturaleza jurídica del contrato que se va a realizar obedece a la prestación de un servicio. 10. Contar con la capacidad operativa como las salas de velación, carrosas fúnebres, suficiente número de operarios, disponibilidad de bóvedas en los campos santos de la ciudad y demás equipos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio. 11. Contar con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. Implementar cabalmente las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. 12. Realizar el Embalsamamiento o preparación de los cuerpos, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes. 13. Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación (tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.).

COPIA CONTROLADA

	14. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente proceso contractual. 15. Marcar cada una de las lápidas con el nombre completo del difunto. 16. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. 17. Realizar el registro fotográfico en cada servicio a que haya lugar. 18. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.	
PLAZO	El plazo en que se requieren los servicios es SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	La Secretaria de Desarrollo Social Cuenta con un presupuesto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)** provenientes del programa adulto mayor, con el fin de seguir prestando servicio exequial a las familias vulnerables del municipio de Bucaramanga.	
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)**	
RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.009.4104008.97321.201 SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 201 - SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SERVICIOS FUNERARIOS PARA HUMANOS*	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS	
PROGRAMA	*ADULTO MAYOR Y DIGNO*	
META PLAN DE DESARROLLO	*Mantener el servicio exequial al 100% de las personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo.*	
SEPPI	20200680010040	
RESPONSABLE		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**INGRID CATALINA NIÑO JEREZ** Coordinadora Programa Atención Integral a Personas Mayores	

COPIA CONTROLADA